

 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA F-CO-014	
--	--	--

CONTRATO N°:	254-CD-2026
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ISASER. con Nit: 901.205.167-0 representada legalmente por JOHAN CAMILO OTALVARO MAZO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.408.037
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VACACIONES CREATIVAS" EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°CI-002-2026, CELEBRADO CON EL INDER – BELLO".
VALOR TOTAL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$225.600.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 10 DE JULIO DE 2026.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	268	22/06/2026	\$225.600.000	\$225.600.000

Entre los suscritos a saber, **ANIBAL DÍAZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.513.858, de Copacabana, en su calidad de Gerente y Representante Legal encargado de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 5 del Acuerdo de Junta 04 del de 2025, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte CORPORACIÓN ISASER, con Nit 901.205.167-0, representada legalmente por JOHAN CAMILO OTALVARO MAZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.408.037, quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos, adelantado mediante Contratación Directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA: -OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VACACIONES CREATIVAS" EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°CI-002-2026, CELEBRADO CON EL INDER – BELLO".

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **ALCANCE CONTRACTUAL.** Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el estudio previo elaborado por la Entidad también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato. **SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$225.600.000) IVA INCLUIDO. IVA INCLUIDO. Valor que se imputa al Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	268	22/06/2026	\$225.600.000	\$225.600.000

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 002	FECHA DE APROBACIÓN: 17-03-2026	PÁGINA 1 DE 7
------------------	--------------	---------------------------------	---------------



TERCERA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

1. EDUNORTE no otorgará anticipo.
2. El valor del contrato será pagado al contratista mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y aprobados por la supervisión del contrato. Para la realización del pago, el contratista debe estar al día con los informes y documentos solicitados por la supervisión de EDUNORTE, previa presentación de la cuenta de cobro.
3. El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.
4. El pago se podrá realizar hasta 30 días calendario después de presentada la factura y se hará, exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta que informe el contratista para tal efecto.
5. Se dejará un valor del 5% del valor total del contrato, el cual se pagará una vez se tenga toda la documentación requerida para la liquidación del contrato.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área financiera de la EduNorte, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá informar a la EDUNORTE, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc).

Si el contratista es una persona natural o régimen simplificado, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, se efectuarán las deducciones correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación a EDUNORTE, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco

Los pagos se autorizarán previa presentación de un informe del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato, según los servicios efectivamente prestados, liquidados a través de una planilla del servicio recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, se debe allegar previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la EDUNORTE.

- Factura electrónica.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.
- Certificado bancario.
- RUT.

 EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

CUARTA. - PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 10 DE JULIO DE 2026.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Contratista se obligará para con EduNorte a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
4. Presentar la factura y/o cuenta de cobro conforme a lo establecido en la forma de pago.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y Ley 789 de 2002 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
6. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Responder por la garantía de los bienes.
10. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
11. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
12. El Contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades contempladas dentro del programa "Vacaciones Creativas 2026", de conformidad con los lineamientos impartidos porINDERBELLO.
2. Suministrar oportunamente la alimentación requerida para los participantes, personal de apoyo y demás beneficiarios autorizados, garantizando condiciones de calidad, inocuidad, presentación y entrega.
3. Disponer de los medios de transporte necesarios para el traslado de participantes, personal, equipos, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
4. Suministrar el personal logístico, recreativo, operativo y de apoyo necesario para garantizar la adecuada atención de los participantes y el correcto desarrollo de cada jornada.
5. Contratar y disponer de recreacionistas, talleristas, capacitadores, animadores, presentadores y demás personal especializado requerido para el cumplimiento de las actividades programadas.
6. Proveer, instalar, operar y desmontar los equipos de sonido, amplificación, ayudas audiovisuales, videobeam, pantallas y demás equipos técnicos requeridos para cada actividad.
7. Suministrar los uniformes, camisetas, polos, sudaderas, tulas, escarapelas, agendas, certificados, material institucional y demás elementos de identificación requeridos por la Entidad.
8. Suministrar la totalidad de materiales recreativos, lúdicos, deportivos, pedagógicos y didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
9. Realizar la producción logística integral de los eventos, incluyendo montaje, desmontaje, ambientación, señalización y adecuación de espacios.
10. Garantizar la disponibilidad permanente de personal de coordinación general durante la ejecución de todas las actividades.
11. Diseñar y ejecutar los cronogramas operativos necesarios para el desarrollo eficiente de cada una de las jornadas.
12. Garantizar la entrega de los bienes y servicios en los lugares, fechas y horarios definidos por la Entidad.

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 002	FECHA DE APROBACIÓN: 17-03-2026	PÁGINA 3 DE 7
------------------	--------------	---------------------------------	---------------

 Edu=or=te Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA F-CO-014	
---	---	--

13. Realizar la logística necesaria para la ejecución de actividades recreativas, deportivas, culturales, pedagógicas y de integración comunitaria.
14. Gestionar la contratación y coordinación de presentaciones artísticas, culturales y recreativas cuando sean requeridas por la Entidad.
15. Garantizar la disponibilidad de herramientas, equipos y recursos necesarios para la atención de emergencias menores o contingencias operativas.
16. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y reportar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las actividades programadas.
17. Implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y la adecuada atención de los participantes.
18. Llevar registros de asistencia, evidencias fotográficas, actas, formatos de entrega y demás soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades.
19. Presentar informes periódicos de ejecución que contengan como mínimo actividades realizadas, cobertura alcanzada, bienes suministrados, personal dispuesto, registros fotográficos y relación de beneficiarios.
20. Garantizar que el personal asignado a la ejecución contractual cuente con la experiencia, formación e idoneidad necesarias para el desarrollo de sus funciones.
21. Reemplazar de manera inmediata cualquier bien, elemento o servicio que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
22. Asumir el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, custodia y distribución de todos los bienes e insumos requeridos para la ejecución contractual.
23. Entregar al supervisor los soportes de adquisición, facturas, remisiones, certificaciones y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato.
24. Garantizar la atención adecuada de los beneficiarios durante la ejecución de todas las actividades programadas.
25. Realizar el cierre logístico y administrativo de cada actividad y presentar el informe final consolidado de ejecución.
26. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
27. Las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad.

OBLIGACIONES DE EDUNORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
11. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 002	FECHA DE APROBACIÓN: 17-03-2026	PÁGINA 4 DE 7
------------------	--------------	---------------------------------	---------------

 EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

SEXTA. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará garantías únicas de cumplimiento, conforme a los siguientes montos y plazos de cobertura: **El contratista deberá constituir a favor de EDUNORTE y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER – BELLO, los siguientes amparos:**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad de servicio	10% del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de suficiencia y calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV)	Deberá extenderse por el plazo del contrato.

NOTA: Como beneficiarios de las garantías deberán estar **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER – BELLO y EDUNORTE.**

SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES: El contratista se obliga a pagar, los valores de impuestos, tasas y contribuciones a que halla lugar, los cuales serán liquidados por EDUNORTE, quién deberá responder por dicho recaudo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas, antes de IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributario del Municipio de Bello – Acuerdo Municipal No. 020 de 2020.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías, para el inicio del mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato.

PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo.**

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 002	FECHA DE APROBACIÓN: 17-03-2026	PÁGINA 5 DE 7
------------------	--------------	---------------------------------	---------------

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.



VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar

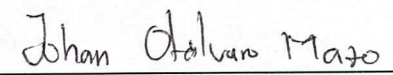
VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

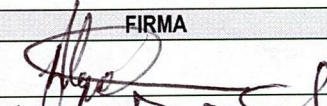
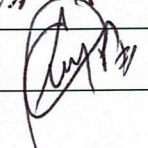
VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 oficina 534 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los 23 días del mes de junio de 2026.


ANIBAL DIAZ MONTOYA
Gerente (E) EDUNORTE
Contratante


JOHAN CAMILO OTALVARO MAZO
CORPORACIÓN ISASER
Nit 901.205.167-0
Contratista

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Alejandra Giraldo – Profesional Universitaria		23/06/2026
Revisado y aprobado por:	Oscar Agudelo Gil – jefe de Contratación.		23/06/2026
Revisado y aprobado por:	Anibal Diaz Montoya – gerente encargado.		23/06/2026